

Plaza pública

- ▶ Alanís desemplea a jueces
- ▶ Nuevo acuerdo del procurador

Miguel Angel Granados Chapa

A pocas personas les cabe duda de la singular personalidad del procurador de Justicia del Distrito Federal, don Agustín Alanís Fuentes. Por una parte, suele hacer declaraciones políticas, convertido por sí mismo en una especie de *conciencia del gabinete*, en que regaña a sus colegas e implícitamente se autodefine como ejemplo del verdadero y leal colaborador del presidente de la República. De otro lado, desde que asumió sus funciones ha dictado unas dos docenas de acuerdos tendientes a *humanizar* la administración de justicia. Algunos de esos documentos efectivamente *pueden* ayudar a ese propósito, otros son francamente ingenuos, como el que dispuso la erradicación del influyentismo. Y el último es verdaderamente riesgoso, y es extraño que a estas horas los jueces penales no se hayan inconformado por la tentativa de quitarles parte de sus funciones y, lo que es más grave, de romper peligrosamente el orden jurídico.

El acuerdo mencionado se publicó el jueves pasado, 14 de noviembre. En él se dispone que "en las averiguaciones previas en que se ha demostrado plenamente y sin lugar a dudas que el inculpaado ha actuado en legítima defensa de la vida o del honor o bajo alguna otra de las circunstancias excluyentes de responsabilidad penal, previstas en nuestro sistema jurídico, el Ministerio Público, sometiendo el asunto previamente a consideración del procurador general, para que decida en la averiguación previa de que se trate, pondrá en inmediata libertad a las personas que correspondan y no ejercerá la acción penal".

Con ese acuerdo, el Ministerio Público sustituirá a los tribunales, erigiéndose en juez y parte. En una averiguación previa no es posible determinar "plenamente y sin lugar a dudas" si una persona cometió o no un delito. Ese es un objetivo del proceso penal, y decidir si ello ocurrió es tarea del juez. El Ministerio Público es impulsor de la acusación y no coadyuvante de la defensa. Por lo demás, si el propio procurador decide cuándo se libera o no a un detenido, y de hecho lo exonera de la responsabilidad penal, se pierde la posibilidad de que las decisiones del Ministerio Público sean revisadas por su cabeza, que es justamente el propio procurador.

Por supuesto que el propósito último del acuerdo es plausible. Todos los días conocemos casos de personas que, asaltadas por un rufián, están en condiciones de repeler la agresión y dejar sin vida a su atacante. Ello ha ocurrido a personas honorabilísimas, a las que se hace pasar el trago amargo de la reclusión y el proceso, pese a que todos conste la desgraciada circunstancia de que defendían su vida y su honor. Ahora que en **unomásuno** Jaime Avilés ha trazado una sociología tan exacta como brutal de la violación sexual, se antoja pensar, en refuerzo de ese propósito, que la víctima de un ataque de esta naturaleza que mata a su agresor tendría que estar a salvo de toda molestia legal.

Pero se legisla para lo general, no para lo particular. Y además hay que hacerlo reconociendo nuestras realidades. La corrupción que afecta a no escasos círculos judiciales permite que se dicten sentencias monstruosas, en que se fabrican culpables o inocentes. Pero ello se hace al margen de la ley, torciéndola, no aplicándola. El acuerdo del procurador legitimará, si no es revocado como creemos urgente hacerlo, una anchisima puerta para eludir la ley. Aunque dudemos de otras de sus cualidades profesionales, no tenemos base para cuestionar la honorabilidad del procurador. Por ello, sólo preguntamos en abstracto: ¿Es posible imaginar el cuantioso negocio que puede hacer una persona facultada para determinar, sin juicio, que el responsable de un homicidio es inocente?

Para humanizar en este aspecto la justicia harían falta otros medios, y no ese acuerdo. Por lo demás, el artículo 17 del Código Penal, invocado por el procurador, permite al Ministerio Público hacer valer de oficio las circunstancias excluyentes de responsabilidad. Pero durante el proceso, no para impedirlo.

1 + /

17 - Noviembre

1979